VII

1295-VII-20, Valladolid.—Al concejo de Murcia. Prohibiendo que se hiciera ninguna clase de pesquisas en Murcia o en su término. (A.M.M., Libro de privilegio, fol. 80).

Sepan quantos esta carta vieren, commo yo don Ferrando, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et señor de Molina, por fazer bien et merced al conceio de la noble çibdat de Murçia et de su termino, a los que agora y son et seran daqui adelante para sienpre jamas, tengo por bien et mando que ninguno non sea osado de facer pesquisa en Murcia et en su termino de sacas nin de otra razón ninguna que sea contra su fuero et si alguno lo fizier, mando que non vala nin usen por ella et si por ella quisieren vsar, mando al adelantado del reyno de Murcia al que agora y es o qualquier que y sea daqui adelante et al conceio et a los alcalles et al alguazil de Murcia que ge lo non consientan; et non fagan ende al so pena de mill marauedis de la moneda nueua a cada vno, et porque esto sea firme et creydo mandeles ende dar esta carta seellada con mio seello colgado.

Dada en Valladolit XX dias de julio era de mill CCCXXXIII annos. Yo Pero Martinez de Salamanca la fiz escriuir por mandado del rey. Marcos Perez. Johan Perez. Vista. Garci Ferrandez.

VIII

1295-VII-20, Valladolid.—A don Juan Manuel, adelantado de Murcia. Orden de que guardara al concejo de Murcia sus fueros y privilegios, así como que obligara a quien emplazare a algún vecino a dar fiadores abonados. (A.M.M., Libro 1, fol. 81).

Don Ferrando, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et señor de Molina, a vos, don Johan, fijo del infante don Manuel, mio adelantado mayor en el regno de Murçia o a aquel que y andar en vuestro lugar o a los otros adelantados que y fueren daqui adelante, salut commo a aquellos que quiero bien et

